Secretaría

MANUEL A. TORRES NIEVES
SECRETARIO DEL SENADO

- ☐ Ver al dorso
- ☐ Para su información
- ☐ Notas
- ☐ Para mantenerle al día
- ☑ Expediente
- ☑ Dar Cuenta
- ☑ Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460
787.722.4012
F: 787.723.5413
E: mantorres@senadopr.us
W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- ☐ Hacienda
- ☐ Gobierno
- ☐ Seguridad Pública y Judicatura
- ☐ Salud
- ☐ Educación y Asuntos de la Familia
- ☐ Desarrollo Eonómico y Planificación
- ☐ Urbanismo e Infraestructura
- ☐ Jurídico Penal
- ☐ Jurídico Civil
- ☐ Agricultura
- ☐ Recursos Naturales y Ambientales
- ☐ Comercio y Cooperativismo
- ☐ Turismo y Cultura
- ☐ Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- ☐ Bienestar Social
- ☐ Asuntos Municipales
- ☐ Recreación y Deportes
- ☐ Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- ☐ Desarrollo de la Región del Oeste de la Montaña
- ☐ Asuntos de la Mujer
- ☐ Asuntos Internos
- ☐ Reglas y Calendario
- ☐ Asuntos Federales
- ☐ Ética

COMISIONES ESPECIALES

- ☐ Puerto de las Américas
- ☐ Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- ☐ Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- ☐ Informes Especiales del Contralor
- ☐ Donativos Legislativos de Puerto Rico
- ☐ Internado Córdova-Fernós
- ☐ Internado Pilar Barbosa
- ☐ Internado Ramos Comas
- ☐ Código Penal
- ☐ Revisión y Reforma del Código Civil

Iniciales

SENADO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina del Presidente

Katherine Erazo
CHIEF OF STAFF

Fecha 17 febrero 2011

Referido a Manuel Torres

Para su información
Evaluar y recomendar
Para trabajar y contestar directamente
✓ Dar cuenta al cuerpo
Para otorgar contrato
Para nombramiento
Autorizado

13162

Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Gobernador
Junta de Planificación

Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella
Ave. De Diego, Pda. 22, Santurce
PO Box 41119, San Juan, PR 00940-1119

16 de febrero de 2011

HON. THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE
SENADO DE PUERTO RICO
PO BOX 9023431
SAN JUAN PR 00902-3431

RECIBIDO
OFIC. PRESIDENTE SENADO
THOMAS RIVERA SCHATZ
2011 FEB 17 AM 11:17

Caso Número: **JP-ZIT-71-72**

Estimado(a) señor(a):

Cumpliendo con las disposiciones de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975 y 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas, y para vuestra notificación oficial, le envío copia certificada del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en relación con el asunto de epígrafe.

Le agradeceré acuse de recibo de esta notificación.

Loida Soto Nogueras
Loida Soto Nogueras
Secretaria

Anejo

PO-13672

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO

24 de enero de 2011

Resolución Núm. JP-ZIT-71-72 JP-ZIT

ADOPTANDO ENMIENDAS A LA
ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO GUAYAMA–ARROYO

La Junta de Planificación conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 374 del 14 de mayo de 1949, y de la Ley 75 del 24 de junio de 1975, Ley Orgánica de la Junta de Planificación, según enmendadas, está facultada para delimitar y designar Zonas de Interés Turístico. La delimitación y designación de Zonas de Interés Turístico tiene como propósito identificar áreas con potencial turístico estableciendo y aplicando en las mismas una reglamentación especial sobre los usos de terrenos, para así fomentar un desarrollo turístico sustentable que armonice con los recursos naturales que se encuentren dentro de la zona, limitando las actividades que puedan entrar en conflicto con la conservación de los mismos.

La política pública del Gobierno de Puerto Rico es fomentar el desarrollo turístico que propicie una actividad económica y social de gran competitividad ante la dinámica del mercado internacional, utilizando para eso, terrenos que por sus características tienen el máximo potencial para el uso turístico sin menoscabar los recursos naturales existentes. El turismo juega un rol importante en el desarrollo económico y social de nuestro país siendo un canal de comunicación, intercultural que no solo genera ingresos y empleos directos, sino que además, contribuye al desarrollo de otras actividades económicas.

Las Zonas de Interés Turístico se deben caracterizar por uno o varios de los siguientes criterios:

- Poseer atractivos turísticos naturales y artificiales.
- Producir y ofrecer bienes y servicios dirigidos casi exclusivamente a turistas y personas que buscan recreación.
- Poseer facilidades turísticas que incluyan alojamientos y servicios complementarios, como lo son la alimentación, el esparcimiento e instalaciones recreativas (marinas, funiculares, miradores, etc.) como también amenidades públicas y privadas.

La Junta de Planificación en su reunión del 5 de abril de 2001, adoptó la Zona de Interés Turístico Guayama-Arroyo, mapa adjunto. La adopción de la misma tenía el propósito fundamental de estimular una actividad turística sustentable en los terrenos costeros de los Municipios de Guayama y Arroyo. A través del tiempo, estas áreas han ido creciendo en términos de población, desarrollo social y económico. Las mismas se han ido transformando en la medida que ha aumentado la demanda por servicios e infraestructura.

Por tal razón, transcurridos estos años, la Zona de Interés Turístico Guayama-Arroyo requirió ser revisada y enmendada. El propósito de las enmiendas de calificación dentro de la Zona de Interés Turístico Guayama-Arroyo persiguen los siguientes propósitos:

1- Atemperar la calificación con los usos existentes.
2- Conformar los distritos de calificación al Reglamento Conjunto, Reglamento de Planificación Número 31, con vigencia del 29 de noviembre de 2010.
3- Conformar con los distritos de calificación de los planes territoriales de los municipios comprendidos en la zona.
4- Integrar los terrenos dentro del Corredor Agrícola de la Costa Sur.

Los distritos turísticos y de conservación incluidos en la Zona de Interés Turístico Guayama-Arroyo, conforme al Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y usos de Construcción, con vigencia del 29 de noviembre de 2010 son los siguientes:, A-P, AD, B, CR, SH, DS, I-L, I-P, M, PP, DT-G, DTS, RT-A, RT-I. Cumpliendo con las disposiciones de las leyes antes citadas y con el Reglamento Conjunto, la Junta de Planificación ha presentado enmiendas a la Zona de Interés Turístico para los Municipios de Arroyo y Guayama, los cuales incluyen cambios a distritos de zonificación turística, agrícola y conservación de recursos según las disposiciones del reglamento antes citado.

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

Las enmiendas en el Municipio de Arroyo ubican en la zona de la playa de un distrito DTS y para incluir varios distritos RT-A y RT-I. En el Municipio de Guayama en la Hacienda Felicia de A-1 a RT-A, en el área Industrial de Jobos de IL-1 e IL-2 a I-P.

En las áreas de prioridad agrícola los distritos se han mantenido como tal atemperándolos al nuevo Reglamento Conjunto, con los distritos AP, CR y B. Esta iniciativa es en respuesta a la implantación de la nueva Ley 242 del 9 de agosto de 2008, Ley de Reservas Agrícolas en los Terrenos Comprendidos Dentro del Corredor Agrícola de la Costa Sur de Puerto Rico.

Las enmiendas en los distritos de la Zona de Interés Turístico Guayama-Arroyo fueron radicadas en la Junta de Calidad Ambiental como Exclusión Categórica según el Artículo 4 (B) de la Ley 416 del 26 de septiembre de 2004, y radicada a tenor con Resolución R-10-45-5, Artículo VII (I) (106), caso número 2011-DEC-00276.

En la jurisdicción del Municipio de Guayama, el límite de la Zona de Interés Turístico discurre al sur de los Barrios Machete y Algarrobo hasta llegar al límite municipal de Guayama y Arroyo. Continúa en el Municipio de Arroyo desde la desembocadura del Río Nigua, discurriendo por el sur del Barrio Palmas, y por el sur de la Carretera PR-3 hasta el límite con el Municipio de Patillas. En el Municipio de Arroyo se ha reconocido su Zona Histórica adoptada mediante la Resolución Núm. 97-72-007-JP-ZH del 13 de junio de 1997. Se incluye el mapa enmendado de la Zona de Interés Turístico de Guayama-Arroyo, como parte integral de esta Resolución.

La Junta de Planificación en colaboración con las agencias gubernamentales de injerencia, elaboró el Mapa de la Zona de Interés Turístico Guayama–Arroyo, el mismo fue presentado y discutido en Vista Pública el 22 de abril de 2010 en la Alcaldía del Municipio de Guayama. Los planteamientos y recomendaciones expresadas por los organismos gubernamentales y la ciudadanía durante la fecha de la exposición de documentos y posterior a la Vista Pública, fueron analizados y ponderados, incorporando las sugerencias que se consideraron pertinentes. Las enmiendas aquí adoptadas entrarán en vigor a los quince (15) días a partir de la publicación de un aviso de prensa en un periódico de circulación general.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de la Ley 374 del 14 de mayo de 1949 y la Ley 75 del 24 de junio de 1975, según enmendadas, por la presente, esta Junta de Planificación en su reunión del 24 de enero de 2011 resolvió **ADOPTAR** enmienda a la ZIT de Guayama-Arroyo, originalmente adoptada el 5 de abril de 2001 y se deberá dar vigencia a la misma.

LESLIE J. HERNÁNDEZ CRESPO
PRESIDENTA INTERINA

LESLIE ROSADO SÁNCHEZ
MIEMBRO ASOCIADO

MANUEL CARDONA MARTÍNEZ
MIEMBRO ASOCIADO

EDGAR LEBRÓN RIVERA
MIEMBRO ALTERNO

CERTIFICO: Que lo anterior es copia fiel y exacta del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el 24 de enero de 2011, y para su conocimiento y uso general expido y certifico que he notificado de la presente resolución bajo mi firma y sello oficial de esta Junta, a todos las partes mencionadas en el notifíquese habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico hoy, 16 FEB 2011

Loida Soto Nogueras
Secretaria

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

Mapa oficial firmado de la Zona de Interés Turístico de Guayama-Arroyo

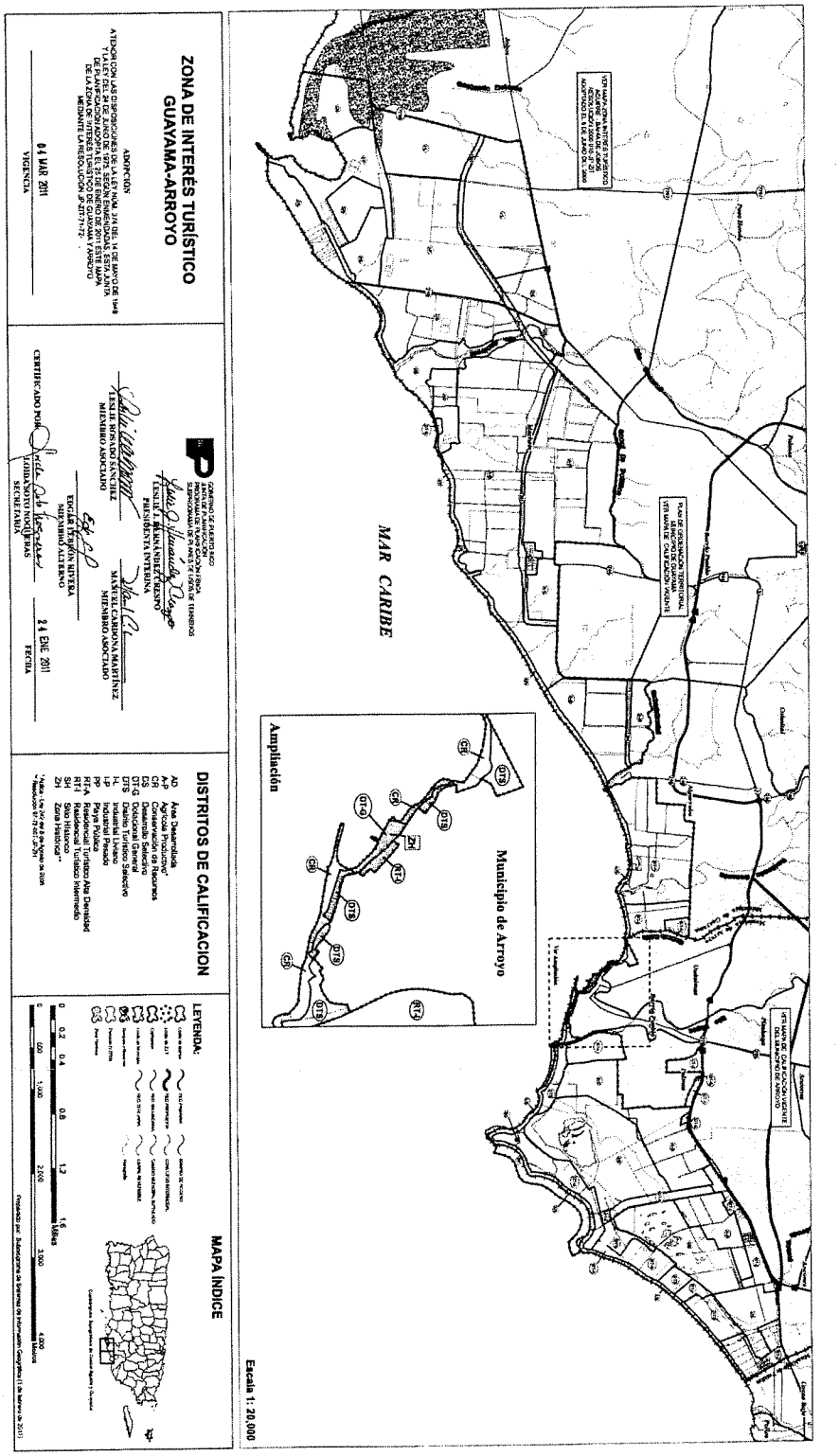

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN